

DIARIO OFICIAL.-San Salvador, 12 de Julio de 2022, TOMO 436, NUMERO 131.

DECRETO N°4

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, sientan las bases o principios generales para que los Municipios emitan las reformas y puedan crear Ordenanzas que regulen el marco jurídico.
- II. Que es necesario Reformar la **ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES**; según Decreto Número: 02/2010 publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de Abril de 2010, Tomo N°387 y las reformas efectuadas a la misma, según el siguiente detalle; Decreto N°5 publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de Septiembre de 2010, Tomo 388, Decreto N° 01/2011 publicado en el Diario Oficial con fecha 25 de Octubre de 2011, Tomo 393 y Decreto N° 01/2016 publicado en el Diario Oficial con fecha 06 de Julio de 2016, Tomo 412.
- III. Que es responsabilidad del Gobierno Municipal Local garantizar a los habitantes del Municipio de Santa Elena, del Departamento de Usulután, la prestación de Servicios Municipales para continuar y ampliar su cobertura y a la vez mejorar la calidad de los mismos.
- IV. Es necesario para poder cumplir con la responsabilidad citada en el numeral anterior, Reformar las Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales, y que dichas Reformas contribuyan en recuperar los costos y así garantizar el auto sostenimiento de los Servicios Municipales.

28

DIARIO OFICIAL Tomo N°436

POR TANTO:

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, y de Acuerdo al Art. 204 ordinales 1° Y 5° de la Constitución de la República; Art. 30 numeral 4 del Código Municipal y Artículos 2,7, inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

Modifíquese.

Artículo 7. Numeral 9 (**LICENCIAS, PERMISOS Y MATRICULAS**)

9.1 Permiso de instalación de TORRE; para el servicio de telecomunicaciones; en zona urbana del Municipio de Santa Elena; ya sea en propiedad pública o privada; cada una \$4,000.00

9.2 Permiso de instalación de TORRE; para el servicio de telecomunicaciones; en zona rural del Municipio de Santa Elena; ya sea en propiedad pública o privada; cada una \$3,000.00

Modifíquese.

Artículo 7. Numeral 12 (**DERECHOS DEL USO DEL SUELO O SUBSUELO**)

12.2 Por mantener postes del servicio eléctrico en la jurisdicción del Municipio de Santa Elena; cada uno al mes \$15.00

12.6 Pago por operatividad de TORRES, para el servicio de telecomunicación, similares u otros análogos; cada una al mes \$350.00

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de SANTA ELENA, a los 14 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

JOSE JOAQUIN PARADA
ALCALDE MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

(REGISTRO N°P024494)